

**RESOLUCIÓN N° 90**

Octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

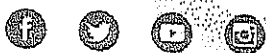
**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD ITAGÜISEÑA DEL SECTOR RURAL Y URBANO A PARTICIPAR COMO CANDIDATOS PARA REPRESENTAR A LA COMUNIDAD ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PERÍODO 2024-2025.**

El Personero Municipal de Itagüí, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en las Leyes 489 de 1998, 136 de 1.994, 142 de 1.994, 505 de 1.999, 689 de 2.001, 732 de 2.002, Decreto municipal 308 del 29 de marzo de 2017 y demás normas concordantes:

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, creó los mecanismos de participación ciudadana mediante los cuales se concede la participación directa a la comunidad en la toma de decisiones importantes en los diferentes niveles y Entidades territoriales del orden nacional, departamental o municipal, según el caso.
2. Que el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica es un órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo del Alcalde Municipal así como segunda instancia de atención de reclamos por el estrato asignado.
3. Que el numeral quinto del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 señala "Antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación".

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5  
Tel: 376 48 84 - [info@personeriaitagui.gov.co](mailto:info@personeriaitagui.gov.co)  
[www.personeriaitagui.gov.co](http://www.personeriaitagui.gov.co)

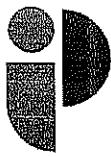




4. Que mediante Decreto municipal 076 de 1996, el cual fue modificado en cuanto a su conformación con Decretos 136 de febrero 19 de 1998, 216 de mayo 22 de 2.000 y el Decreto Municipal 308 de 2017, el Municipio de Itagüí creó y se conformó el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.
5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo séptimo del Modelo de Reglamentación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica estará conformado por un representante de cada empresa comercializadora y por cuatro (4) representantes de la comunidad, dos (2) por la zona urbana y dos (2) por la zona rural.
6. Que en la actualidad, en el municipio de Itagüí existen (4) empresas prestadoras de servicios públicos; Empresas Públicas de Medellín EPM, VATIA S.A, Serviaseo S.A.E y ENERCON S.A. de acuerdo a las informaciones obtenidas mediante certificación de la Unidad de Servicios Públicos e Integración Territorial y de la página del Departamento Nacional de Planeación.
7. Que las citadas normas disponen que los Representantes de la Comunidad al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, serán designados para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos (2) periodos siguientes, así como sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo.
8. Que los requisitos para pertenecer como representante de la comunidad del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, se encuentran establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, así:
  - a) Ser mayor de edad, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
  - b) Ser residente permanente del Municipio de Itagüí, para los cual deberá presentar declaración de residencia ante inspección, notaria o secretaria de Gobierno del municipio de Itagüí.
  - c) Tener hasta noveno grado aprobado. De los cual deberá presentar certificado de estudios o acta de grado.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5  
Tel: 376 48 84 - [info@personeriaitagui.gov.co](mailto:info@personeriaitagui.gov.co)  
[www.personeriaitagui.gov.co](http://www.personeriaitagui.gov.co)





En razón de lo anterior, el Personero Municipal

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a la comunidad urbana y rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas), pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, para que postulen sus candidatos como representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

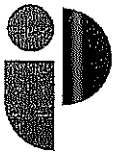
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar el siguiente cronograma a fin de establecer las etapas y fechas para la inscripción y elección de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Itagüí así:

Actividad	Fecha
Difusión	Del día lunes 30 de octubre, al día martes 14 de noviembre de 2023.
Inscripción en la personería municipal de Itagüí ubicada en la carrera 51 N° 51-55— Centro Administrativo Municipal C.A.M.I. Quinto piso.	Del día miércoles 15 de noviembre al día lunes 20 de noviembre de 2023.
Verificación de requisitos	Miércoles 22 de noviembre de 2023.
Etapas para subsanar requisitos	Del día jueves 23 de noviembre al día lunes 27 de noviembre de 2023.
Elección	Miércoles 29 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** Asignar el número de tarjetón electoral a cada aspirante de conformidad al orden de inscripción desde el número uno (1) y de manera sucesiva con los demás aspirantes.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5  
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co  
www.personeriaitagui.gov.co





- d) Ser usuario de al menos un Servicio Público domiciliario prestado en el municipio de Itagüí, de lo cual deberá presentar certificación o fotocopia de factura.
  - e) No estar inmerso en cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad dispuestas.
9. Que el Departamento Nacional de Planeación, elaboró un modelo de reglamento el cual debe ser adoptado por cada uno de los municipios y distritos, en este sentido, actualmente el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, de Itagüí, se rige por dicho modelo de reglamentación, y es así como los representantes de la comunidad en dicho comité son elegidos por un período de dos (2) años.
10. Que el mismo Modelo Reglamentario del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, establece las incompatibilidades e inhabilidades para quienes quieran participar en la presente convocatoria, así:
1. Quienes sean funcionarios públicos o empleados de alguna empresa de servicios públicos domiciliarios que opere en el municipio de Itagüí o tengan parentesco con alguno de ellos.
  2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste sus servicios en el municipio de Itagüí.
  3. Quienes sean servidores públicos.
  4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
  5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.
11. Que de igual manera, el modelo de Reglamentación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, establece derechos de los miembros del comité, entre ellos recibir si se trata de representantes de la comunidad, a título de honorarios por sus asistencia y participación en cada sesión del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, una suma equivalente a medio día de salario del alcalde del municipio.
12. Que en igual sentido, el Modelo de Reglamentación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, establece que la convocatoria para los integrantes de la comunidad será realizada por el Personero Municipal.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5  
Tel: 376 48 84 - [info@personeraiitagui.gov.co](mailto:info@personeraiitagui.gov.co)  
[www.personeraiitagui.gov.co](http://www.personeraiitagui.gov.co)





**ARTÍCULO CUARTO.** Oficiar a la Registraduría Especial del Estado Civil de Itagüí para efectos de contribuir con la fidelidad y transparencia de los comicios, así como obtener asesoría técnica, logística y operativa a fin de agilizar y optimizar los procedimientos desde el inicio de la jornada hasta su culminación.

**ARTÍCULO QUINTO.** Designar como día de elección el próximo miércoles veintinueve (29) de noviembre de 2023, en las instalaciones de la Corregiduría ubicada en el Corregimiento El Manzanillo (Vereda Los Gómez-diagonal la Subestación de Policía), donde sufragaran los residentes del sector Rural; y el auditorio de la Universidad Ideas, ubicado en la Carrera 46 No. 51-41, para los residentes de la zona urbana.

**ARTÍCULO SEXTO.** Designar como jurados de votación al Delegado (a) de Derechos Colectivos y del Medio Ambiente y un Representante de la Registraduría Especial de Itagüí.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar la presente resolución y realizar amplia convocatoria en el territorio del Municipio de Itagüí.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

  
**ÁLVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ**  
Personero Municipal

Proyectó: JHON FREDY HERNÁNDEZ VALLEJO PD.D.C.A.  
Apoyó: RODOLFO ALEXANDER MIRA PÉREZ Asesor Jurídico 

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5  
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co  
www.personeriaitagui.gov.co



